



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Calle Grau 101 – Plaza de Armas

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 03-2026-A/MPGSCO

Omate, 27 de enero de 2026

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal N° 02-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el Oficio N° 001-2026-P/SBPO, el Informe N° 0009-2026-MSGCH-GPPyR/MPGSCO, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1411 regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de la Beneficencia Pública, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de la Beneficencia Pública, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

Que, el literal F, numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, precisa que las transferencias autorizadas para el presente año fiscal, son las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones; a su vez, el numeral 13.2, indica que las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante Resolución del Titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y locales mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal en su sede digital.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades, señalando, que es la expresión cuantitativa, conjunta y sistemática de los gastos en atender durante al año fiscal por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
Calle Grau 101 – Plaza de Armas

que financian dichos gastos. Por su parte, el numeral 13.2 de la norma citada indica que por el ámbito de aprobación de los presupuestos estos están conformados por: 1) La Ley de Presupuesto del sector público y 2) Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, a través del Expediente Administrativo N.º 0162-2026, se presentó el Oficio N.º 001-2026-P/SBPO de fecha 12 de enero de 2026, por parte del Abogado Alexander Francisco Pastor Tapia en calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Omate, solicitando la aprobación de las transferencias para gasto corriente del ejercicio 2026, en cumplimiento al Decreto Supremo N.º 007-2019-MIMP, dónde establece que se da por concluido el proceso de efectivización de las transferencias de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Gobierno Local Provincial Sánchez Cerro en el marco del Decreto Legislativo N.º 1411, siendo necesario contar con la aprobación de transferencia por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, mediante Informe N.º 0009-2026-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal y financiera favorable por el monto de S/ 23,244.00 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), en el rubro 00 Recursos Ordinarios, ya que es un apoyo a la beneficencia que se afecta a la Meta 0017: "Transferencia financiera para el pago de planillas de remuneraciones y pensiones de personal activo y pensionistas de las sociedades de beneficencia pública".

Que, conforme al artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades y puesto al pleno del Concejo Municipal, en votación por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera para el pago de planillas de remuneraciones y pensiones de personal activo y pensionista de la Sociedad de Beneficencia Pública de Omate, en el rubro 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/ 23,244.00 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO
ALCALDIA
MOQUEGUA
Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA